

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de noviembre de 2020.

No. 93

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0784/2020 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 56, fracción VIII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 4991

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/135/2020, relativa a la contratación de mantenimiento preventivo de los servicios de vehículos a gasolina en la ciudad de Cuauhtémoc de la flotilla vehicular propiedad de Gobierno del Estado.

Pág. 4993

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/136/2020, relativa a la contratación de mantenimiento preventivo de los servicios de vehículos a gasolina en la ciudad de Hidalgo del Parral de la flotilla vehicular propiedad de Gobierno del Estado.

Pág. 4994

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/137/2020, relativa a la contratación de los servicios para reforzamiento de estructura y reemplazo de lámparas en las plazas de cobro de Savalza, Jiménez, Camargo, Saucillo y Galeana.

Pág. 4995

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/138/2020, relativa a la contratación de los servicios profesionales de selección, contratación, administración y otorgamiento de personal operativo y administrativo capacitado para las once plazas de cobro de peaje del Estado y oficinas administrativas del Departamento de Carreteras de Cuota.

Pág. 4996

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/139/2020, relativa a la contratación del servicio de limpieza, recolección, traslado y depósito de basura de la calzada, arcén y camellones de tramos carreteros de cuota, así como recolección de basura en las once plazas de cobro de peaje.

Pág. 4997

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DC-CT-AD-2020-27, relativa a la adquisición de 8,918 medidores inteligentes para toma de ½ pulgada y 82 medidores inteligentes para toma de ¾ de pulgada.

Pág. 4998

-0-

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° PRODECH/SERV/02/2020, relativa a la prestación de servicios para el suministro, contratación y administración de nómina de personal de mantenimiento de parques industriales y limpieza de oficinas.

Pág. 4999

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-21-2020, relativa a la adquisición de software de respaldo, sistema de respaldo en discos, sistema hiperconvergente, switches, licenciamiento adicional, instalación, configuración y puesta en marcha.

Pág. 5000

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se otorga competencia en materia de oralidad y, por tanto, cambia la denominación del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

Pág. 5001

-0-

CIRCULAR N° CJE 8/20 por medio de la cual se comunica que el Pleno del Consejo de la Judicatura prorrogó hasta el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la vigencia del Acuerdo General del Pleno del Consejo, emitido en sesión extraordinaria pública de veintisiete de octubre del año en curso.

Pág. 5013

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ****OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública a las Licitaciones N° CO-OMEJ-LP-001-2020 relativa a trabajos de pavimentación a base de concreto asfáltico en diversos estacionamientos y CO-OMEJ-LP-002-2020 relativa a trabajos de construcción de barda de corralón en el CERESO.

Pág. 5016

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5017 a la Pág. 5026

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0784/2020 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 56, fracción VIII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 56. ...

I. a VII. ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, **así como de medidas preventivas que inhiban o disminuyan el consumo de alimentos o bebidas con bajo contenido nutricional y excesivo contenido graso, sal o azúcares, así como aditivos alimentarios;** el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas.

IX. a XXIII. ...

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/135/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/135/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SERVICIOS DE VEHÍCULOS A GASOLINA EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

MONTOS POR CADA CONTRATO			
PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SERVICIOS DE VEHÍCULOS A GASOLINA EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021	\$122,000.00 (CIENTO VEINTE Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$305,000.00 (TRESIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

DE LO ANTERIOR SE ADJUDICARÁN DOS CONTRATOS POR EL CITADO CONCEPTO A DOS LICITANTES CON LOS MISMOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA CADA CONTRATO DE ACUERDO AL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

MONTOS TOTALES DE LA LICITACIÓN			
PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SERVICIOS DE VEHÍCULOS A GASOLINA EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021	\$244,000.00 (DOSIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON IVA, DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁN PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DE HABER RECIBIDO LA UNIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LAS INSTALACIONES Y DIRECCIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO, ADEMÁS EL USUARIO DEBERÁ FIRMAR DE CONFORMIDAD EL TRABAJO REALIZADO EN LA COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL CONCEPTO DE SERVICIO RECIBIDO Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/136/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/136/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SERVICIOS DE VEHÍCULOS A GASOLINA EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

MONTO POR CADA CONTRATO

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SERVICIOS DE VEHÍCULOS A GASOLINA EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021	\$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

DE LO ANTERIOR SE ADJUDICARÁN DOS CONTRATOS POR EL CITADO CONCEPTO A DOS LICITANTES CON LOS MISMOS MONTO MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA CADA CONTRATO DE ACUERDO AL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

MONTO TOTALES DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SERVICIOS DE VEHÍCULOS A GASOLINA EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA DE LA FLOTILLA VEHICULAR PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021	\$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON IVA, DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁN PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DE HABER RECIBIDO LA UNIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LAS INSTALACIONES Y DIRECCIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO, ADEMÁS EL USUARIO DEBERÁ FIRMAR DE CONFORMIDAD EL TRABAJO REALIZADO EN LA COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL CONCEPTO DE SERVICIO RECIBIDO Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/137/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/137/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA Y REEMPLAZO DE LÁMPARAS EN LAS PLAZAS DE COBRO DE SAVALZA, JIMÉNEZ, CAMARGO, SAUCILLO Y GALEANA, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO (SAVALZA)	1	m2	240	SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE LÁMINAS EN PLAFÓN (40 M X 6 M A UNA ALTURA DE 5 M), RETIRO DE LÁMINAS Y PERFILES, LUMINARIAS, INCLUYE GRÚA, ANDAMIOS, CORTES, PERSONAL PARA INDICAR DESVIACIONES "BANDEREAR" Y TODO LO NECESARIO PARA SU RETIRO.
DOS (JIMÉNEZ)	1	m2	240	SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE LÁMINAS EN PLAFÓN (40 M X 6 M A UNA ALTURA DE 5 M), RETIRO DE LÁMINAS Y PERFILES, LUMINARIAS, INCLUYE GRÚA, ANDAMIOS, CORTES, PERSONAL PARA INDICAR DESVIACIONES "BANDEREAR" Y TODO LO NECESARIO PARA SU RETIRO.
TRES (CAMARGO)	1	m2	240	SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE LÁMINAS EN PLAFÓN (40 M X 6 M A UNA ALTURA DE 5 M), RETIRO DE LÁMINAS Y PERFILES, LUMINARIAS, INCLUYE GRÚA, ANDAMIOS, CORTES, PERSONAL PARA INDICAR DESVIACIONES "BANDEREAR" Y TODO LO NECESARIO PARA SU RETIRO.
CUATRO (SAUCILLO)	1	m2	240	SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE LÁMINAS EN PLAFÓN (40 M X 6 M A UNA ALTURA DE 5 M), RETIRO DE LÁMINAS Y PERFILES, LUMINARIAS, INCLUYE GRÚA, ANDAMIOS, CORTES, PERSONAL PARA INDICAR DESVIACIONES "BANDEREAR" Y TODO LO NECESARIO PARA SU RETIRO.
CINCO (GALEANA)	1	m2	245	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PANEL DE ALUMINIO EN "PLAFON", DE 4MM, COLOR PLATA, GARANTÍA 10 AÑOS ALUSING SIMILAR O SUPERIOR Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA "BASTIDOR" DE PERFIL CALIBRE 18, DE 2 X 1, FIJADAS A LA ESTRUCTURA EXISTENTE A UNA ALTURA DE 5 M (INCLUYE, PANEL DE ALUMINIO, GRÚAS, ANDAMIOS, SOLDADURAS, CORTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN)

Y LOS 4 RENGLONES ADICIONALES DE LAS PARTIDAS UNO, DOS, TRES Y CUATRO RESPECTIVAMENTE Y UN RENGLÓN ADICIONAL DE LA PARTIDA CINCO. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON IVA, DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL O LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁN PRESTAR EL SERVICIO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA DEFINICIÓN DE FECHAS CON EL JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADJUDICATORIO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/138/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/138/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LAS ONCE PLAZAS DE COBRO DE PEAJE DEL ESTADO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	REGLÓN	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	1	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA Y PLAZAS DE COBRO FIDEICOMITIDAS: VILLA AHUMADA, GALEANA, OJO LAGUNA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, SAVALZA Y CUAUHTÉMOC. POR UN PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. (CON LA PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO-A DE ESTA PROPUESTA TÉCNICA)	\$6,360,000.00	\$10,600,000.00
	2	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA Y PLAZAS DE COBRO NO FIDEICOMITIDAS: JERÓNIMO Y OJINAGA. POR UN PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. (CON LA PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO-A DE ESTA PROPUESTA TÉCNICA)	\$2,544,000.00	\$4,240,000.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PARTIDA ÚNICA, Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/139/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/139/2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA DE LA CALZADA, ARCÉN Y CAMELONES DE TRAMOS CARRETEROS DE COUTA; ADEMÁS DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN LAS ONCE PLAZAS DE COBRO DE PEAJE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	REGLÓN	CONCEPTO
ÚNICA	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA DE LA CALZADA, ARCÉN Y CAMELONES DE TRAMOS CARRETEROS; ADEMÁS DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN LAS SIGUIENTES PLAZAS DE COBRO FIDEICOMITIDAS: VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, CUAUHTÉMOC, SAVALZA Y GALEANA. POR UN PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. (CON LA PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO-A DE ESTA PROPUESTA TÉCNICA)
	2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA DE LA CALZADA, ARCÉN Y CAMELONES DE TRAMOS CARRETEROS; ADEMÁS DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN LAS SIGUIENTES PLAZAS DE COBRO NO FIDEICOMITIDAS: JERÓNIMO Y OJINAGA. POR UN PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. (CON LA PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO-A DE ESTA PROPUESTA TÉCNICA)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PARTIDA ÚNICA, Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMÁS-DC-CT-AD-2020-27

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMÁS-DC-CT-AD-2020-27, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 8,918 MEDIDORES INTELIGENTES PARA TOMA DE ½ PULGADA Y 82 MEDIDORES INTELIGENTES PARA TOMA DE ¾ DE PULGADA, TODOS LOS MEDIDORES PARA AGUA POTABLE, SIN PARTES MÓVILES, CON LECTURA REMOTA, INTERFACES DE COMUNICACIÓN Y RED INTELIGENTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE 8,918 MEDIDORES INTELIGENTES PARA TOMA DE ½ PULGADA Y 82 MEDIDORES INTELIGENTES PARA TOMA DE ¾ DE PULGADA, TODOS LOS MEDIDORES PARA AGUA POTABLE, SIN PARTES MÓVILES, CON LECTURA REMOTA, INTERFACES DE COMUNICACIÓN Y RED INTELIGENTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y COMUNICACIÓN PARA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ.

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA A LOS SITIOS DE INSTALACION	LA VISITA A LOS SITIOS DESIGNADOS PARA INSTALAR LOS MEDIDORES, SE REALIZARÁ A PARTIR DE LAS 09:00 HORAS DEL DÍA LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION COMERCIAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADAS EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 1030 A 1033, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE 2020, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
FIRMA DEL CONTRATO	LA FIRMA DEL CONTRATO CON EL LICITANTE GANADOR SE REALIZARÁ A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, EN JUÁREZ, CHIHUAHUA, OFRECIÉNDOSE INFORMACIÓN EN EL TELÉFONO (656) 686-00 30, EXT. 1162.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTARLAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE DE 2020, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, LOS INTERESADOS TAMBIEN PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v2018/licitaciones.php>.
- 2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTES, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, ANTES DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE EVALUACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESENTE ADQUISICION, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2020, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR Y ESTABLECER LA COMUNICACIÓN DE LOS MEDIDORES DE CONFORMIDAD COMO SE SEÑALA EN EL CALENDARIO QUE APARECE EN LAS BASES DE LICITACION.
- 2.- TODOS LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN EL ALMACEN NUMERO CUATRO CONEJOS MÉDANOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN, CALLES PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NUMERO COL. SATELITE C.P. 32550, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% AL LICITANTE GANADOR.
- 4.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁN HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE SEÑALAN EN LAS BASES DE LA LICITACION.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

C.P. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRODECH/SERV/02/2020.****CONVOCATORIA.**

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional **PRODECH/SERV/02/2020**, relativa a la prestación de servicios para el suministro, contratación y administración de nómina de personal de mantenimiento de Parques Industriales y limpieza de Oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Licitación.	Descripción	Junta de Aclaraciones.	Fecha límite para obtener las bases.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de los servicios.	Capital contable mínimo.	Costo de las Bases.
PRODECH/SERV/02/2020.	Prestación de servicios para el suministro, contratación y administración de nómina de personal de mantenimiento de Parques Industriales y limpieza de oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua	23 de noviembre del 2020 a las 13:00 horas.	4 de diciembre del 2020 de las 8:00 a las 16:00 horas.	7 de diciembre del 2020 a las 13:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español	Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.	\$500,000.00	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 4 de diciembre del 2020 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136 y en portal <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentarán un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas se presentarán en idioma español.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
5. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley.
6. Acreditar un capital contable mínimo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
7. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo como agencia de reclutamiento, tercerización, y administración de personal como giro principal.
8. Los demás requisitos señalados en las Bases.

B). - ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO:

1. En la presente licitación se no se otorgará anticipo alguno.
2. Los pagos se efectuarán indistintamente en las oficinas del Organismo, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136; los servicios de administración de nómina se pagarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, se deberá de presentar una facturación periódica semanal, que incluya todas las ubicaciones donde se prestó el servicio dentro del estado, a satisfacción de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

C). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio, el cual quedará comprendido dentro de los siguientes 15 días hábiles al acto.
3. Lo no previsto en la Convocatoria o Bases, lo resolverá el Comité Calificador de Propuestas conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 18 de noviembre del 2020.

Atentamente,

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez.

Coordinador General de Promotora de para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-21-2020

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE RESPALDO, SISTEMA DE RESPALDO EN DISCOS, SISTEMA HIPERCONVERGENTE, SWITCHES DE 48X10GBE SFP+, 4XQSFP+, MÍNIMO POR SWICH, LICENCIAMIENTO ADICIONAL, INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA, REQUERIDOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIOS, CUYA TOTALIDAD DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LAS BASES RECTORAS Y SUS ANEXOS
UNICA	1	SOFTWARE DE RESPALDO, SISTEMA DE RESPALDO EN DISCOS, SISTEMA HIPERCONVERGENTE, SWITCHES DE 48X10GBE SFP+, 4XQSFP+, MÍNIMO POR SWICH, LICENCIAMIENTO ADICIONAL, INSTALACIÓN, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA. (TODAS LAS CODICIONES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS DE LAS BASES RECTORAS)

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LA PÁGINA www.seech.gob.mx Y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS. ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	25 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O MEDIANTE TRANSFERENCIA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA: HSBC, CUENTA 4061398491, CLABE: 021150040613984910.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) ENTREGA DE LOS BIENES INFORMÁTICOS, SOFTWARE, PUESTA EN MARCHA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES INFORMÁTICOS, SOFTWARE Y PUESTA EN MARCHA, OBJETO DE ESTA LICITACION DENTRO DE LOS 50 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES INFORMÁTICOS, SOFTWARE Y PUESTA EN MARCHA A SATISFACCIÓN DE SEECH.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"
"2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

EL LICENCIADO ÓSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIONES I Y V Y 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ADOPTÓ EL ACUERDO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN: -----

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA COMPETENCIA EN MATERIA DE ORALIDAD Y, POR TANTO, CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.-----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17, segundo párrafo, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.-----

SEGUNDO. Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), en su artículo 3, señala que la función judicial se rige por los principios de independencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia, legalidad, respeto a los derechos humanos, excelencia, profesionalismo, honestidad, diligencia, celeridad, honradez, veracidad, objetividad, competencia, honorabilidad, lealtad, probidad, rectitud, transparencia, máxima publicidad y perspectiva de género.-----

TERCERO. Corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 106, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (en adelante Constitución local) y 117 de la Ley Orgánica. -----

CUARTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto y 110, fracción II, de la Constitución local, así como lo establecido en los artículos 118, y 131, fracción II, de la Ley Orgánica- -----

QUINTO. En términos de los artículos 110, fracción IV, de la Constitución local y 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica, es atribución del Consejo de la Judicatura determinar, conforme a las necesidades de trabajo, el número de tribunales de primera instancia, su sede, así como su competencia. -

SEXTO. Luego, conforme a la fracción XIV, del artículo 131 de la Ley Orgánica, este cuerpo colegiado está facultado para dictar las medidas que exijan el buen servicio en las oficinas de los tribunales, órganos y áreas auxiliares del propio Consejo. -----

SÉPTIMO. El veintitrés de julio de dos mil catorce se publicaron, en el Periódico Oficial del Estado, los decretos 493/2014 II P.O. y 494/2014 II P.O., mediante los cuales se expidieron los códigos de procedimientos Civiles y Familiares del Estado de Chihuahua, respectivamente, cuyas entradas en vigor se establecieron a partir del veintiocho de septiembre de dos mil quince, para el distrito judicial Morelos y, el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, para el resto de los distritos judiciales. -----

OCTAVO. El ocho de septiembre de dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el propósito de implementar las reformas procesales citadas en el párrafo que precede, creó veintiséis juzgados

de primera instancia en diversos distritos judiciales del Estado, entre ellos, un Juzgado de Primera Instancia mixto en materias Civil y Familiar por Audiencias en el distrito judicial Galeana. -----

NOVENO. El diez de febrero del dos mil dieciséis, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado emitió el **“ACUERDO GENERAL POR EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS QUE OPERAN EL SISTEMA ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y FAMILIAR Y LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS EN MATERIAS CIVILES Y FAMILIARES POR AUDIENCIAS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES ABRAHAM GONZÁLEZ, BENITO JUÁREZ, HIDALGO Y GALEANA¹”**, mediante el que, en lo conducente, se aprobó que en los distritos judiciales en que existiera más de un juzgado que operara el sistema anterior a la entrada en vigor de los referidos Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares, deberían transformarse a Juzgados por Audiencias. En estas condiciones, en lo que interesa para el sentido de este acuerdo, en el distrito judicial Galeana, el Juzgado Primero Civil se convirtió en Juzgado Familiar por Audiencias². A este respecto, cabe agregar que, según los registros de los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, actualmente el órgano jurisdiccional de que se trata es el único que tiene a su cargo el trámite de asuntos procesados con arreglo al Código de Procedimientos Familiares. A lo que debe agregarse que, en la circunscripción judicial en cuestión, además del Juzgado Familiar por Audiencias, para procesar asuntos en materias civil y mercantil, existe: **1.** El Juzgado Civil por Audiencias, que procesa asuntos de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles vigente; y, **2.** El Juzgado

Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito judicial Galeana, que tramita asuntos conforme el Código de Procedimientos Civiles de 1974.-----

DÉCIMO. Por otro lado, el derecho de familia surge como consecuencia de la imperiosa necesidad de proteger al núcleo esencial de la sociedad: la familia. Así, según la doctrina, en la actualidad se estima que el derecho de familia es una rama autónoma del derecho que se integra por normas de orden público e interés social que regulan todo lo concerniente con los miembros de la familia, con el objeto de proteger el desarrollo integral de sus miembros³. Consecuentemente, el derecho de familia es considerado como un conjunto de normas jurídicas de derecho privado y de interés público tendente a regular la constitución, la organización y la disolución de las relaciones familiares, consideradas, se insiste en ello, de interés público y social.-----

A mayor abundamiento, las diversas reformas constitucionales que ha tenido nuestra carta magna, como la reforma al artículo 1° Constitucional en materia de derechos humanos⁴, que trajo como consecuencia el reconocimiento a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como la reforma al artículo 4° Constitucional, en la que se prevén los requisitos mínimos que la autoridad debe observar para el desarrollo sano de las familias y el reconocimiento y la ponderación del principio del interés superior de la niñez, obligando al estado a que, en todas sus decisiones y actuaciones, garantice de manera plena los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y la interpretación que la jurisprudencia ha efectuado con relación a tan significativos cambios normativos, condujeron a la actualización y especialización de una legislación en materia familiar. Es decir, a partir de esas reformas constitucionales, se incrementó significativamente la necesidad de adecuar estos instrumentos, privilegiando la autonomía de la voluntad y reconociendo a la familia como el

³ Carlos I. Muñoz Rocha. (2015). Derecho Familiar. México, D.F.: OXFORD.

⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once.

ámbito natural y primario del ejercicio y desarrollo de los derechos fundamentales de las personas, otorgándole a la familia el carácter de una institución natural y primigenia, anterior al estado y a cualquier otra institución positiva, con los derechos y obligaciones inherentes a su naturaleza intrínseca, los cuales resultan esenciales y complementarios a los derechos humanos de las personas que la integran, y sobre la que se finca y fundamenta la organización del estado y la sociedad. -----

Consecuentemente, Chihuahua desagregó legislativamente el derecho de familia del derecho civil y, como ya se destacó, creó un ordenamiento procesal especial para regular los litigios en materia familiar y, con ello, dar un tratamiento procedimental especial al derecho de familia. -----

DÉCIMO PRIMERO. La implementación del Código de Procedimientos Familiares, tuvo como visión que los conflictos derivados de la familia (como, por ejemplo: el matrimonio, divorcio, los regímenes económicos, los vinculados al parentesco, alimentos, paternidad, etcétera) fuesen resueltos en el menor tiempo posible y, de esta manera, mejorar la administración de la justicia familiar, separando la institución de la familia del derecho procesal civil, lo que, a su vez, significa grandes cambios en la impartición de justicia, basados en principios propios del derecho de familia⁵, dando así cumplimiento a los tratados o convenciones internacionales suscritos por el Estado Mexicano, en especial los relacionados con niños, niñas y adolescentes, estableciendo una sección que regula el procedimiento cuando intervengan aquellos. -----

De esta manera, la expedición del Código de Procedimientos Familiares, tuvo como finalidad un acceso real a la justicia, mediante la instrumentación de procedimientos sencillos, ágiles, claros y breves, apegados a la norma fundamental, que permitiera a los justiciables resolver sus controversias

⁵ Principios que se encuentran establecidos en el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

de manera pacífica y efectiva, basados o inspirados en los principios procesales propios de la materia familiar, permitiendo, a su vez, que los jueces se especializaran en esa materia con el propósito de tutelarla de la mejor manera posible, adquiriendo las herramientas necesarias para resolver los conflictos familiares. De forma tal, que conforme al hilo argumental que se ha fijado, los órganos jurisdiccionales especializados en materia familiar, solo por razones extraordinarias, deben conocer de un asunto de una materia distinta. -----

Por otra parte, no debe dejarse de lado que la justicia familiar conlleva principios especiales, como la suplencia de la queja, cuando en la controversia se involucren derechos de niñas, niños o adolescentes; integrantes de pueblos o comunidades indígenas; personas con discapacidad mental o intelectual; personas declaradas por la autoridad judicial en estado de interdicción; personas en extrema pobreza, o cualquier integrante de la familia víctima de violencia familiar⁶, no solamente respecto de los planteamientos, sino de las pretensiones, tan es así que el órgano judicial está facultado para proceder de oficio en ciertos casos, aún sin ser requerido por los sujetos del proceso, debiendo incluso recabar las pruebas que estime pertinentes. -----

Por el contrario, en el proceso dispositivo, el juez está limitado y condicionado al actuar de las partes, pues el impulso procesal está confiado exclusivamente a las partes: la litis se fija por los hechos aducidos y alegados por ellos, los medios de prueba se reducen a los apartados por las mismas y la decisión del órgano judicial debe limitarse a lo alegado y probado por las partes (salvo sus respectivas excepciones).-----

Así es, como se expone en los antecedentes del decreto 494/2019 II P.O. citado en párrafos precedentes, la naturaleza del proceso está íntimamente ligada a su derecho sustantivo: es decir, cuando el derecho sustancial ventilado en la controversia es de orden público o de interés social

⁶ Artículo 222, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Familiares.

(como en el caso del derecho de familia), el proceso tiende a ser más de tipo inquisitorio; en cambio, cuando el derecho en una controversia se limita al interés y la autonomía privada, el proceso generalmente será dispositivo, puesto que las autoridades no deben de ir más allá de lo que desean los propios particulares. A saber: -----

PROCEDIMIENTO EN MATERIA FAMILIAR.	PROCEDIMIENTO EN MATERIA CIVIL.
<ul style="list-style-type: none"> • Se distingue por la facultad del juez de actuar de oficio. Lo que significa la potestad de recabar pruebas y suplir la deficiencia de la queja. • Litis abierta, pues difícilmente se puede sostener que sea cerrada, o que su determinación quede exclusivamente a la voluntad de las partes. Los derechos en controversia son de orden público e interés social, de ahí que el estado y la sociedad misma estén interesados en la indagación de la verdad y en que se dé una solución adecuada al problema. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se limita al interés y autonomía privada. Las autoridades no deben ir más allá de lo que desean los propios particulares (salvo específicas excepciones). • La litis es cerrada, se fija por los hechos aducidos y alegados por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO. Ante esto, el Tribunal Superior de Justicia ha sostenido la especialización jurisdiccional como un criterio útil para la impartición de justicia con parámetros altos de eficiencia, buscando formar operadores de justicia con conocimientos específicos para la resolución de controversias o trámite de asuntos relativos a ramas particulares del derecho; tan es así, que la división de la jurisdicción del fuero común en tribunales especializados en materias penal, civil y familiar ha sido una medida efectiva para generar conocimiento específico, abarcando esta división, no solo en primera instancia, sino que, mediante acuerdo general del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, emitido el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis, se comenzó a especializar, en materia familiar, a tribunales de segunda instancia. -----

DÉCIMO TERCERO. Por lo que respecta a la impartición de justicia en materia familiar específicamente en el distrito judicial Galeana, los informes estadísticos revelan que en el periodo comprendido del uno de agosto del dos mil

diecinueve al treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Juzgado Familiar por Audiencias del distrito judicial Galeana, presenta una carga mayor que la del promedio de asuntos ingresados en ese mismo año al Juzgado Civil por Audiencias y al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.-----

Los informes estadísticos generados por el Juzgado Familiar por Audiencias, y el Juzgado Civil por Audiencias, muestran los siguientes datos: ---

<u>Juzgado Familiar por Audiencias</u>	Asuntos Ingresados	826
<u>Juzgado Civil por Audiencias</u>	Asuntos ingresados:	694, de los cuales: 491 pertenecen a la materia civil; y, 153 a la materia mercantil

Lo que representa un 22.04% menos de asuntos ingresados en el Juzgado Civil por Audiencias, que en el Juzgado Familiar por Audiencias. -----

Se hace notar que, por lo que hace al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, derivado de la entrada en vigor del decreto 493/2014 II P.O.⁷, a partir del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, cesó la recepción de asuntos nuevos.-----

Por otra parte y, haciendo un análisis de la carga laboral que le ha correspondido conocer y llevar a cabo el trámite correspondiente a los juzgados Familiar por Audiencias y Civil por Audiencias del distrito judicial Galeana en las fechas previamente indicadas, se obtuvo lo siguiente⁸: -----

Juzgado Familiar por Audiencias	Juzgado Civil por Audiencias	Juzgado Civil Tradicional
647 resoluciones	473 resoluciones: (339 civiles y 134 mercantiles)	183 resoluciones

⁷Con el que se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, cuya entrada en vigor se estableció el veintiocho de octubre de dos mil quince en el distrito judicial Morelos, y veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis en el resto de los distritos judiciales.

⁸ Según los informes rendidos por la Unidad de Estadística Judicial.

Información que hace evidente, que, en comparación con el Juzgado Familiar por Audiencias, la carga laboral con la que cuenta el Juzgado Civil por Audiencias, representa un 26.9% menos que la del juzgado familiar; y, por lo que hace al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, un 71.72% menos que la del citado juzgado familiar. -----

DÉCIMO CUARTO.- En cuanto a los reportes de los últimos dos meses, informados por cada uno de los titulares de los órganos jurisdiccionales en comento, sobresale lo siguiente: -----

	Juzgado Familiar por Audiencias	Juzgado Civil por Audiencias	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil:
Audiencias efectuadas. (septiembre-octubre 2020)	145	159	32
Acuerdos emitidos. (septiembre-octubre 2020)	1901	897	480

DÉCIMO QUINTO.- Por otra parte, no pasa desapercibido para este órgano colegiado que, además de tramitar los asuntos correspondientes a la materia familiar, por diversos motivos, como lo son excusas, el Juzgado Familiar por Audiencias del distrito Galeana, actualmente se encuentra tramitando **4** (cuatro) asuntos de competencia civil y **14** (catorce) asuntos de competencia mercantil. Aunado a ello, se informó a este Consejo de la Judicatura que en enero del año en curso, el referido Juzgado recibió, vía excusa del Juzgado Civil por Audiencias, **16** (dieciséis) demandas de asuntos de materia mercantil, y en julio de este mismo año, por la misma causa, **11** (once) demandas más de asuntos de la misma materia. -----

Situación, la anterior, que objetivamente aumenta la carga laboral del órgano jurisdiccional receptor. A lo que debe agregarse que, por tratarse de una materia distinta a la de la especialidad del juzgador, así como del personal

adscrito al juzgado de que se trata (y, en consecuencia, contrario al objetivo de desagregar la materia procesal familiar de la similar civil), implica una mayor exigencia tanto de tiempo para su estudio y conocimiento, como de recurso humano para llevar a cabo el trámite que, por su propia naturaleza, requiere la materia mercantil⁹. -----

Problemática que apremia al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a asumir las medidas adecuadas que coadyuven en el abatimiento de esas cargas excesivas de trabajo, a través de respuestas idóneas a los justiciables y a los abogados postulantes en cuanto a que se imparte justicia de manera pronta, diligente y a cabalidad. -----

En virtud de lo antes expuesto, para garantizar al máximo posible la adecuada impartición de justicia, tanto en materia familiar como en materia civil en el distrito Galeana, este Pleno, por unanimidad de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos segundo y cuarto, y 110, fracción IV, de la Constitución local; así como los numerales 18, 77, 117, 118 y 131, fracciones II, XIV, XXIII, XXV y XXXV, de la Ley Orgánica, expide los siguientes:-----

-----**ACUERDOS:**-----

PRIMERO. Se amplía la competencia y se modifica la denominación del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito judicial Galeana, para que conozca de los asuntos regulados por el Código de Procedimientos Civiles del Estado¹⁰ vigente. En consecuencia, cambia su denominación a: Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Civil por Audiencias del distrito judicial Galeana.-----

SEGUNDO. Se encomienda al Magistrado Consejero, Gabriel Armando Ruiz Gámez, que, en su momento, y conforme a las necesidades del

⁹ En relación al extenso número de personas que generalmente se señalan como demandados.

¹⁰ Publicado el 23 de julio de 2014.

servicio, lleve a cabo la reestructura del personal adscrito a: **a.** Juzgado Familiar por Audiencias; **b.** Juzgado Civil por Audiencias; y, **c.** Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Civil por Audiencias, todos del distrito judicial Galeana. -----

TERCERO. El Juzgado Familiar por Audiencias del distrito judicial Galeana, deberá remitir al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Civil por Audiencias del mismo distrito judicial, de manera inmediata, para su conocimiento y tramitación, todos los asuntos relativos a las materias civil y mercantil que se encuentren bajo su conocimiento.

CUARTO. En consecuencia, para distribuir de manera adecuada la carga laboral de asuntos que diariamente se reciben en la Oficialía de Turnos de primera instancia del invocado distrito judicial, se dispone que, por el lapso de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la referida oficina remita los asuntos nuevos que reciba para radicar, de forma exclusiva al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Civil por Audiencias del distrito judicial Galeana. Transcurrido ese periodo, realizará el turno equitativo entre el Juzgado Civil por Audiencias y el Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Civil por Audiencias. -----

QUINTO. Comuníquese este acuerdo al Juzgado Familiar por Audiencias; Juzgado Civil por Audiencias; y Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Civil por Audiencias, todos del distrito judicial Galeana, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. -----

SEXTO. Comuníquese, por conducto de la Secretaría General y para los efectos conducentes, a las y los magistrados que integran el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

SÉPTMO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la información a fin de que, de manera inmediata, se avoque a atender los

requerimientos que, en el ámbito de sus atribuciones, le competan para la cabal ejecución de los acuerdos adoptados. -----

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Gestión Judicial, para que, en el ámbito de sus atribuciones, auxilie al Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Civil por Audiencias del distrito judicial Galeana, con los espacios físicos para la celebración de audiencias. -----

NOVENO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el presente documento y comuníquese a los interesados su contenido. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.-----

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días de noviembre de dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.-----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS RESGUARDADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CINCO FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA CORRESPONDINETE RESOLUCIÓN. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

ÓSCAR ALEJANDRO JASSO NEVAREZ,

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTICULOS 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Y POBLACIÓN EN GENERAL.****CIRCULAR NÚMERO CJE 8/20**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 del Reglamento para Regular las Sesiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y 140, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por este conducto, les comunico que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria pública celebrada el trece de noviembre de dos mil veinte, **prorrogó, hasta el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, la vigencia del acuerdo general del Pleno del Consejo, emitido en sesión extraordinaria pública del veintisiete de octubre del año en curso. Asimismo, a dicho acuerdo se incorporaron dos determinaciones.** En efecto, el acuerdo general de que se trata quedó confeccionado como se expone a continuación: -----

----- **A C U E R D O S** -----

PRIMERO. En los órganos jurisdiccionales de primera instancia, el servicio de atención al público, a través de citas, deberá ser prestado de las ocho a las diecisiete horas, en dos turnos de cuatro horas y media, permitiéndose al mismo tiempo hasta el cincuenta por ciento del personal; su ingreso y salida deberá realizarse organizada y escalonadamente. Cada titular deberá fijar el horario laboral del mismo. --

En los tribunales del sistema penal acusatorio y de justicia para adolescentes, la Dirección de Gestión Judicial se coordinará con las y los jueces para la fijación de los horarios de labores. -----

SEGUNDO. En todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, se suspenden las audiencias presenciales no urgentes¹. Sin embargo, se podrán realizar, a criterio del juzgador, aquellas audiencias a que hace referencia el numeral 225 del Código de Procedimientos Familiares del Estado y 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo anterior, en el entendido de que, en la medida que sea posible, se podrán programar como audiencias telemáticas.-----

¹ Sobre este particular, se precisa lo establecido por los Acuerdos Generales emitidos el diecisiete de abril, el ocho y quince de mayo de la presente anualidad, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

TERCERO. Se suspenden todas las notificaciones presenciales no urgentes que se lleven a cabo por medio de la Unidad de Notificación y Ejecución del Poder Judicial del Estado, en los términos del acuerdo anterior.-----

En el entendido de que, el horario de la mencionada Unidad no podrá ser inferior al establecido para los órganos jurisdiccionales, ello sin perjuicio de las diligencias de carácter urgente que ameriten su desahogo fuera del horario señalado en el acuerdo primero. -----

CUARTO. Los tribunales menores y de primera instancia en materias civil, penal y familiar deberán programar sus audiencias hasta del treinta de noviembre del presente año². -----

QUINTO. Como excepción de lo hasta aquí expuesto, las y los jueces deberán celebrar las audiencias que ya se encuentren programadas y que tengan por objeto el remate de bienes.-----

SEXTO. Se instruye a los titulares de los órganos administrativos y desconcentrados, a efecto de que se disminuya, al máximo, el trabajo presencial, en función de los lineamientos de operatividad para el personal del Poder Judicial del Estado, durante el periodo de contingencia sanitaria al que se refiere este acuerdo. Lo anterior, en la inteligencia de que, el horario para los mencionados órganos será, en principio, de las ocho a las diecisiete horas, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse cuando las necesidades del servicio así lo ameriten.-----

SÉPTIMO. Se suspende la totalidad de las disposiciones contenidas en el acuerdo pronunciado por la Presidencia del Consejo el trece de octubre de dos mil veinte³, así como en la “Adenda a los lineamientos para presentar demandas y escritos iniciales durante el periodo de contingencia sanitaria, pronunciados el veintinueve de junio de la presente anualidad”, esta última, emitida por la Secretaría Ejecutiva el catorce de octubre del año en curso⁴. Ambos documentos relativos a la implementación de la vía de amplia cobertura en el distrito judicial Bravos. -----

² Esta determinación tiene como propósito que las audiencias no urgentes se programen hasta que exista certeza de que este acuerdo general no será prorrogado.

³ Acuerdo publicado en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, localizable en: <http://www.stj.gob.mx/aviso.php?avisold=727>

⁴ Localizable en: <http://www.stj.gob.mx/aviso.php?avisold=726>

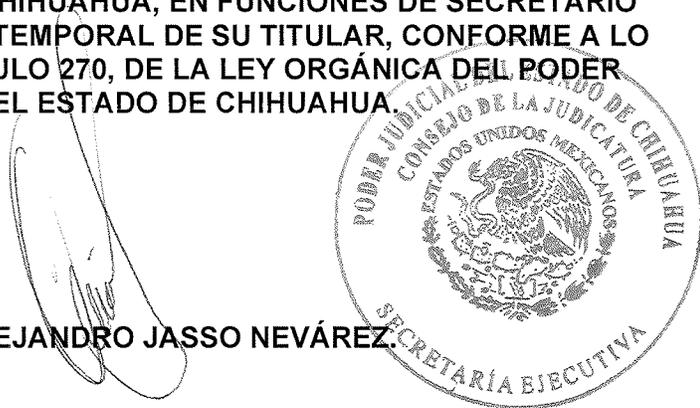
OCTAVO. La actividad jurisdiccional y administrativa se regirá conforme a lo dispuesto por los acuerdos generales del Pleno del Consejo de la Judicatura emitidos a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinte, y sus respectivos lineamientos, en la medida en que aquellos no se opongan a lo establecido en este acuerdo general, debiéndose privilegiar, en la medida de lo posible, el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias. -----

NOVENO. Se encomienda a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura la ejecución de este acuerdo general, quien deberá coordinarse con la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad Interna y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para tales efectos. Para cumplimentar lo anterior, y de ser necesario, la Secretaría Ejecutiva podrá emitir las directrices atinentes a la ejecución del presente acuerdo general. -----

Lo que comunico a ustedes en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar. Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
EL SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO
EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ.



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ
ORGANISMO DESCENTRALIZADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Operadora Municipal de Estacionamiento de Juárez, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos propios de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
CO-OMEJ-LP-001-2020	Trabajos de pavimentación a base de concreto asfáltico en diversos estacionamientos ubicados en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	23 de Noviembre de 2020 a las 8:30 hrs.	24 de Noviembre de 2020 a las 8:30 hrs.	27 de Noviembre de 2020 a las 14:00 hrs.	02 de Diciembre de 2020 a las 8:15 hrs.	14 de Diciembre de 2020	70 días naturales	\$1'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **CO-OMEJ-LP-001-2020** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **180 PAVIMENTOS; 182 En vialidades urbanas y suburbanas; 182.1 De concreto asfáltico.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
CO-OMEJ-LP-002-2020	Trabajos de construcción de barda en Corralón Cereso del Municipio de Juárez, Chihuahua.	23 de Noviembre de 2020 a las 8:30 hrs.	24 de Noviembre de 2020 a las 9:30 hrs.	27 de Noviembre de 2020 a las 14:00 hrs.	02 de Diciembre de 2020 a las 9:15 hrs.	14 de Diciembre de 2020	30 días naturales	\$250,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **CO-OMEJ-LP-002-2020** con la siguiente especialidad con la clave: **130 EDIFICACIÓN.**

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada contrato.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y primeras juntas de aclaraciones será en la sala de juntas de Operadora Municipal de estacionamientos de Juárez del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones en Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para la licitación será de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo, o cheque certificado a favor Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en la Dirección Jurídica de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. El acto de presentación y aperturas de las propuestas de las licitaciones, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fechas y horas en que se darán a conocer los fallos correspondientes a las licitaciones.
- II. La Convocante deseará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de Noviembre de 2020.



LIC. JORGE EMILIO YAÑEZ ARROYO

Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez y Director General de O.M.E.J.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo. 2020, Año de la Sanidad Vegetal.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 947/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ROCIO AIDEH HERNANDEZ MOLINA, APDA.GRAL.DE, UNIO DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE LUIS TAPIA PEÑA, existe un auto que a la letra dice:-----

Se ordena sacar a remate

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A sus autos el escrito del LICENCIADO MANUEL ALBERTO JÁQUEZ DOMÍNGUEZ, recibido el día diecinueve de octubre por oficialía de turnos y el día veinte de octubre por este Tribunal, ambos del año en curso, y atento a lo que solicita, se fijan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Tercera Oriente número 901 de esta Ciudad, Lote 1, Manzana 9, con una superficie de 2700 metros cuadrados, y una superficie construida de 3,352.50, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial, bajo el número 311 a folios 109 del libro 154 de la Sección Primera de dicha Oficina Registral. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,915,000.00 (SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$5,276,666.67 (SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior fundamentado en los artículos 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, que rige a este Tribunal, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio de reconocimiento de adeudos, consolidación de pasivos, espera judicial, acumulación de autos y procedimiento especial mercantil, celebrado entre las partes, el cual quedó debidamente elevado a categoría de COSA JUZGADA. En la inteligencia que cualquier manifestación o intervención deberá realizarse por escrito, de conformidad con los lineamientos de operatividad emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fecha veintinueve de junio, así como sus modificaciones del veintinueve de julio, ambos del presente año y al acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se toman acciones en razón del semáforo epidemiológico de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, emitido el día veintisiete de octubre del presente año.

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ



JOSE LUIS TAPIA PEÑA

-0-

877-93

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 434/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., EN CONTRA DE SAÚL JAKOB MARTÍNEZ REMPENING Y ANA LILIA SALAS GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia, el día catorce de octubre del año dos mil veinte, y por este Tribunal el mismo día, presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE FUENTES DE EBRO NUMERO 2124, LOTE 28, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL SOL, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 209.3000 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 20, DEL FOLIO 21, DEL LIBRO 4189 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, según se advierte del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 241 del expediente, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,616,800.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los dos avalúos rendidos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, y como postura legal la suma de \$1,077,866.66 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para ésta almoneda. Lo anterior con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos ordenados.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2020. LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



SAUL JAKOB MARTINEZ REMPENING Y OTRA

-0-

878-93-95



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua.

--- Que en el Expediente Número 97/2020 Relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, **HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE**.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce de julio del dos mil veinte y recibidos en este Juzgado el día quince del mes y año en cita, por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, "...A SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR LUIS CARLOS HAROS TORRES, cónyuge de la suscrita..."

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre del adolescente involucrado será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Por otra parte, pese a no ser solicitado por la actora, este Tribunal realiza un pronunciamiento en relación a la **Guarda y Custodia Provisional** del adolescente, de iniciales **K.E.H.A.**, toda vez que esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligada a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que le brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral del adolescente citado, es en el que se ha desenvuelto al lado de su madre, ya que del escrito inicial se presume que el mismo se encuentra bajo su cuidado; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** del referido adolescente, a su madre **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y 23 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

"MEDIDAS PRECAUTORIAS TRATÁNDOSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE EDAD. NO PROCEDE, PREVIO A SU IMPOSICIÓN, OTORGAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA EN SU FAVOR Y EN EL DEL CÓNYUGE EJECUTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). El artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que se refiere al capítulo de las providencias precautorias, establece expresamente que antes de iniciarse el juicio, o

durante su desarrollo, a solicitud del interesado pueden decretarse todas las medidas necesarias para mantener la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de una sentencia ejecutoria. Asimismo, establece que dichas providencias se decretarán sin audiencia de la contraparte. Por su parte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis de jurisprudencia 21/98, que las citadas medidas cautelares constituyen medidas provisionales que se caracterizan generalmente, por ser accesorias y sumarias y sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, de tal forma que para la imposición de esas medidas no rige la garantía de previa audiencia. Luego, si con fundamento en el numeral citado un cónyuge promueve ante el Juez competente providencias precautorias a efecto de obtener la guarda y custodia de menores de edad, resulta incuestionable que para decretar la medida solicitada no existe obligación de otorgar la garantía de audiencia a favor del cónyuge afectado y de los menores involucrados. No obstante lo anterior, como uno de los requisitos para decretar la medida cautelar es que esté justificada la necesidad de la misma, el Juez atendiendo a las circunstancias del asunto y a los intereses superiores del menor, podrá determinar en qué caso la audiencia que se dé en su favor debe ser previa y cuándo deberá primero lograr el aseguramiento del infante para escucharlo con posterioridad.

Época: Novena Época. Registro: 181312. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 28/2004. Página: 138. Contradicción de tesis 141/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 21 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 28/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintuno de abril de dos mil cuatro.

Asimismo, toda vez que, es un hecho notorio que existe un diverso trámite radicado bajo el número 297/2017 del índice de este Tribunal, en el cual, existe identidad de partes y de acción; en tal virtud, se previene a la promovente, para que dentro del término de TRES DÍAS, señale el trámite con el que desea continuar.

Se le tiene señalando domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los ubicados en calle Salto de Agua, número veintisiete, colonia Altavista, y/o calle Venustiano Carranza, número cuarenta y cinco, colonia centro, ambos de esta ciudad, autorizando para tales efectos, al **LICENCIADO ÁNGEL OCTAVIO QUIÑONES FERNÁNDEZ**; sin embargo, no es factible autorizarlo, con las facultades más amplias que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, hasta en tanto presente copia certificada de su cedula profesional, toda vez que la misma no fue anexada ni se encuentra registrada en el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo tanto se le tiene como autorizado únicamente para oír y recibir notificaciones.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En la inteligencia que, las subsecuentes promociones, que presenten las partes, por sí o por conducto de sus abogados o representantes legales, atendiendo a su naturaleza o a lo solicitado, sin necesidad de acuerdo alguno, se reservan para ser acordadas en la audiencia correspondiente, de conformidad con lo que disponen los artículos 2 inciso f) y 52 del Código de Procesal Familiares; y deberán ser allegadas a este Tribunal, al correo electrónico familia1.hidalgo@stj.gob.mx.

Por otra parte, en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del**

Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **PAULINA CANDIA BAILÓN**, Secretaria Judicial Interina, actuando conforme lo dispone el artículo 273, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y da fe. **DOY FE.**
----- Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.



Hgo. Del Parral, Chih., a 13 de agosto de 2020

La SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

LIC. PAULINA CANDIA BAILÓN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 05 de noviembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. REVERIANO GARCIA GARCIA.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en sector 05, de la manzana 55, lote 02, "Barrio San José", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 151.8 M2 (ciento cincuenta y un punto ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	10.12 M	N73°26'20.69"E	CALLE SIN NOMBRE
2-3	15.00 M	N16°33'39.31"W	CALZADA SAN JOSE
3-4	10.12 M	S73°26'20.69"W	LOTE 01
4-1	15.00 M	S16°33'39.31"E	LOTE 04

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 68, a fojas 60, a las 12:18 Pm del día 29 de octubre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA 2018-2021

A T E N T A M E N T E

"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

SECRETARIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH. 2018-2021

C. P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS 634-73-77-81-85-89-93-97-101

-0-

Conforme a lo establecido en los artículos séptimo del Acta Constitutiva de la moral New World Technology, S.A. de C.V.; quinto, sexto y séptimo de sus estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la citada persona moral, así como al presidente del consejo de administración, a la asamblea general ordinaria de accionistas la cual se celebrará el día jueves 3 de diciembre de 2020 a las diez horas, en el domicilio social de la referida moral, sito en plaza de las tres culturas No. 45 de la colonia dos de octubre de la ciudad de chihuahua, chihuahua y en la que se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Registro de asistencia.
- 2) Computo de acciones debidamente representadas por los asistentes.
- 3) Presentación, discusión, aprobación o modificación del informe del administrador único correspondiente a los ejercicios sociales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 conforme a los artículos 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que solicita se incluya como mínimo lo siguiente:
 - a) Un informe sobre la marcha de la sociedad en aquellos ejercicios, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
 - b) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
 - c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de aquellos ejercicios.
 - d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante dichos ejercicios.
 - e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante aquellos ejercicios.
 - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante dichos ejercicios.

Para estos efectos, y de acuerdo al artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se solicita al Administrador único en funciones durante los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 que ponga a disposición de los accionistas, en el domicilio de la sociedad, el informe referido, desde el momento en que sea publicado el aviso de la presente convocatoria en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía.

- 4) La designación de nuevo administrador único.
- 5) Asuntos generales.
- 6) Designación del Delegado Especial para efectos de la protocolización del acta correspondiente conforme ante el Fedatario Público que corresponda.

Sin más que agregar. Chihuahua, Chih. 9 de Noviembre de 2020

[Firma]

Eloisa Godínez Ochoa
Comisaria de New World Technology, S.A. de C.V.

NEW WORLD TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

881-93

-0-

REVERIANO GARCIA GARCIA

-0-

873-91-93



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

OFICIO No. 1951/2020
EXPEDIENTE No. 434/2020

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

En el expediente número 434/2020, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ROSSANA WISBRUN TERRAZAS, OCTAVIO ANDRES PRIETO WISBRUN Y ROSSANA PRIETO WISBRUN, obra un auto que en lo conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia el diecisiete de agosto del dos mil veinte, y en este Juzgado el día diecisiete de agosto del dos mil veinte, presentado por ROSSANA WISBRUN TERRAZAS, OCTAVIO ANDRES PRIETO WISBRUN y ROSSANA PRIETO WISBRUN, como lo solicitan, se les tiene dando cumplimiento a la prevención decretada por este Tribunal por auto de fecha trece de agosto del dos mil veinte. -- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Via de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición y en su momento la presunción de muerte de su cónyuge y padre OCTAVIO PRIETO MATA, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado. -- Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:
Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado EDUARDO ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO, con quien actúa y da fe. DOY FE!"

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 31 DE AGOSTO DE 2020
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

ROSSANA WISBRUN TERRAZAS Y OTROS 688-77-81-85-89-93-97-101

-0-

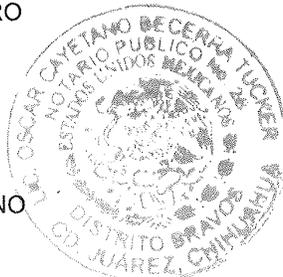
AVISO NOTARIAL

EL Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) y de conformidad con el artículo 487 (cuatrocientos ochenta y siete) ambos del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número **85,091** de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del titular de esta Notaría, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LEONOR ARMENDARIZ VELAZQUEZ**, también conocida como **LEONOR ARMENDARIZ VELASQUEZ VIUDA DE KURI**, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de los señores **OSCAR LUIS** y **JESUS JAVIER** ambos de apellidos **KURI ARMENDARIZ** por su propio derecho y la señora **GEORGINA ISELA KURI ARMENDARIZ**, por conducto de su apoderado el señor **OSCAR LUIS KURI ARMENDARIZ** en sus caracteres de herederos universales, en lo sucesivo también denominados los comparecientes y el señor **OSCAR LUIS KURI ARMENDARIZ** también en su carácter de albacea. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito fedatario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga presente publicación.

Cd. Juárez, Chih. 10 de noviembre de 2020.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



EDICTO DE REMATE

En el expediente número **E7-345/2007**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los Licenciados **JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ** y **ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ**, como mandatarios del C. **JESÚS JAVIER CÁRDENAS GONZÁLEZ**, en contra de **MARIO ZUANY RAMÍREZ**, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

[...] - - - En atención a la segunda de sus peticiones, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en el [**Lote número 11, Calle Claveles, en la Colonia Mármol**], en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito bajo el número [63], folio [63], del libro [3994], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello la cantidad de [**\$323,968.75 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)**], y como postura legal la cantidad de [**\$215,979.17 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)**], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto, el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. [...].-----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo resolvió y firma la Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, Secretaria de Acuerdos, encargada del despacho por ministerio de ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 272, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista Licenciada RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ, en los términos indicados por el artículo 273 del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA, ACTUANDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 29 de octubre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. YADIRA OCHOA HERNANDEZ, con domicilio en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en sector 05, de la manzana 54, lote 06, "Barrio San José", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 146.11 (ciento cuarenta y seis punto once metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	15.10 M	S63°33'39.31"E	CALZADA SAN JOSE
2-3	11.570 M	S73°26'20.69"W	LOTE 7
3-4	14.441 M	N04°25'45.81"W	PROPIEDAD PRIVADA
4-1	08.591 M	N66°52'39.90"E	LOTE 5

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 060, a fojas 56, a las 10:00 am del día 20 de octubre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS PRESIDENTA MUNICIPAL
C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA SECRETARIO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH. 2018-2021
"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO" "2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

YADIRA OCHOA HERNANDEZ

888-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 26 de octubre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. PERLA CRISTINA CHACON ALMEIDA, con domicilio en San Juan de los Ojos, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal ubicado en la Calle 09, Sector 05, Manzana 05, lote 02, del Barrio San José, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 787.00 m2 (setecientos ochenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	33.00 M	S36°08'E	CALLE 9ª
2-3	14.50 M	N33°46'E	CALLE S/N
3-4	33.70 M	N35°35'W	JOSE ANGEL PEDROZA
4-1	17.00 M	S33°46'W	MANUEL GARCIA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 39, a fojas 278, a las 12:43 pm del día 29 de mayo del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS PRESIDENTA MUNICIPAL
C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA SECRETARIO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH. 2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO" "2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

PERLA CRISTINA CHACON ALMEIDA

889-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 29 de octubre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. OLIVIA GONZALEZ CORDOVA, ha presentado formal denuncia de un Terreno urbano municipal, ubicado en sector 05, de la manzana 54, lote 04, "Barrio San José", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 153.938 (ciento cincuenta y tres punto novecientos treinta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	09.100 M	N73°26'20.69"E	CALZADA SAN JOSE
2-3	16.393 M	S16°33'39.31"E	LOTE 7
3-4	09.160 M	S66°52'39.90"W	PROPIEDAD PRIVADA
4-1	17.440 M	N16°33'39.31"W	LOTE 5

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 063, a fojas 57, a las 11:42 am del día 15 de octubre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS PRESIDENTA MUNICIPAL
C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA SECRETARIO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH. 2018-2021
"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO" "2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

OLIVIA GONZALEZ CORDOVA

890-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 29 de octubre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. ALONDRA ALDERETE GONZALEZ, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en sector 05, de la manzana 54, lote 07, "Barrio San José", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 151.661 (ciento cincuenta y uno punto seiscientos sesenta y uno metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	11.810 M	S16°33'39.31"E	CALZADA SAN JOSE
2-3	14.126 M	S73°26'20.69"W	LOTE 8
3-4	12.083 M	N04°20'57.46"W	PROPIEDAD PRIVADA
4-1	11.570 M	N73°26'20.69"E	LOTE 6

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 299, a fojas 59, a las 11:42 am del día 15 de octubre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS PRESIDENTA MUNICIPAL
C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA SECRETARIO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH. 2018-2021
"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO" "2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

ALONDRA ALDERETE GONZALEZ

891-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 5 de octubre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. MAYRA COSS ARAMBULA, con domicilio en Colonia Primero de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal ubicado en la Calle 39, Sector 08, Manzana 46, lote 09, de la Colonia Primero de Mayo, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00 m2 (mil seiscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N63°32' W	MIGUEL CHAVEZ OCHOA
2-3	40.00 M	S26°28' W	CARMEN CHAVEZ
3-4	40.00 M	S63°32' E	LUIS TAPIA OAXACA
4-1	40.00 M	N26°28' E	CALLE 39

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 54, a fojas 296, a las 09:37 am del día 11 de septiembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA
 2018-2021
 C. P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
 PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.
 2018-2021
 C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
 SECRETARIO MUNICIPAL

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 29 de octubre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. ARMINDA RAMOS MORALES, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en "Barrio Juárez", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 807.25 (ochocientos siete punto veinticinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	25.30 M	N28°45'17.8"W107°15'26.2"	CALLE S/N
2-3	31.10 M	N28°45'18.2"W107°15'25.4"	JAVIER GONZALEZ
3-4	25.30 M	N28°45'18.3"W107°15'26.8"	MARIO GONZALEZ
4-1	35.00 M	N28°45'17.6"W107°15'26.5"	MANUEL ALVAREZ

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 049, a fojas 289, a las 1:35 pm del día 20 de julio del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA
 2018-2021
 C. P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
 PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.
 2018-2021
 C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
 SECRETARIO MUNICIPAL

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

MAYRA COSS ARAMBULA

892-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 29 de octubre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. VICTOR GERONIMO, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano, ubicado en las calles 39, esquina con Ramón Mena, de la Colonia Primero de Mayo, manzana 34, lote 7 Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00 (mil seiscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N28°46'36.0"W107°15'58.6"	CALLE 39
2-3	40.00 M	N28°46'36.9"W107°15'59.3"	CALLE RAMON MENA
3-4	40.00 M	N28°46'36.1"W107°16'00.5"	LOTE 8
4-1	40.00 M	N28°46'35.4"W107°15'59.9"	LOTE 5

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 064, a fojas 58, a las 10:33 am del día 27 de octubre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA
 2018-2021
 C. P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
 PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.
 2018-2021
 C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
 SECRETARIO MUNICIPAL

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

VICTOR GERONIMO

893-93-95

-0-

ARMIDA RAMOS MORALES

894-93-95

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

Bachíniva, Chih., a 29 de octubre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. SOLEDAD RODRIGUEZ CASTILLO, ha presentado formal denuncia de un Terreno urbano municipal, ubicado en sector 05, de la manzana 54, lote 08, "Barrio San José", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 193.796 (ciento noventa y tres punto setecientos noventa y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	11.810 M	S16°33'39.31"E	CALLEZADA SAN JOSE
2-3	17.092 M	S68°47'17.89"W	CALLE CUARTA
3-4	13.513 M	N04°07'26.50"W	PROPIEDAD PRIVADA
4-1	14.126 M	N73°26'20.69"E	LOTE 7

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 062, a fojas 57, a las 12:00 pm del día 23 de octubre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA
 2018-2021
 C. P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
 PRESIDENTA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.
 2018-2021
 C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
 SECRETARIO MUNICIPAL

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

SOLEDAD RODRIGUEZ CASTILLO

895-93-95

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 29 de octubre del 2020

EDICTO

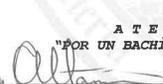
De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. SEBERINA MANCINA MALDONADO.- ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en sector 05, de la manzana 54, lote 03, "Barrio San José", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 143.197 (ciento cuarenta y tres punto ciento noventa y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	08.00 M	N73°26'20.69"E	CALLE SIN NOMBRE
2-3	17.440 M	S16°33'39.31"E	LOTE 4
3-4	08.053 M	S66°52'39.90"W	PROPIEDAD PRIVADA
4-1	18.360 M	N16°33'39.31"W	LOTE 2

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 064, a fojas 58, a las 11:44 am del día 27 de octubre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA
2018-2021


SECRETARIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.
2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 29 de octubre del 2020

EDICTO

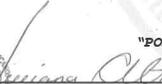
De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. JESUS ALVERICA ORDUÑO MÉNDEZ, con domicilio en San José, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un Terreno urbano municipal ubicado en el sector 05, de la manzana 54, lote 05, "Barrio San José", Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 144.566 (ciento cuarenta y cuatro punto quinientos sesenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

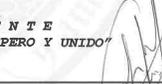
LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	09.110 M	N73°26'20.69"E	CALLE SIN NOMBRE
2-3	15.345 M	S16°33'39.31"E	CALZADA SAN JOSE
3-4	09.170 M	S66°52'39.90"E	LOTE N° 6
4-1	16.393 M	S63°33'39.31"E	LOTE N° 4

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 061, a fojas 56, a las 12:19 pm del día 21 de octubre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA
2018-2021


SECRETARIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.
2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

SEBERINA MANCINA MALDONADO

896-93-95

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachíniva, Chih., a 26 de octubre del 2020

EDICTO

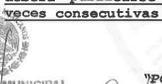
De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. BRIAN OMAR GUTIERREZ RAMOS, con domicilio en Barrio Ganadero, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal ubicado en la Calle 4ª, Sector 02, Manzana 13, lote 06, del Barrio Ganadero, del fundo legal de Bachíniva, Chihuahua, con una superficie de 874.00 m2 (ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	38.00 M	n33°46'E	LOTE 7ª
2-3	23.00 M	N35°35'W	CALLE 4ª
3-4	38.00 M	S33°46'E	CALLE S/N
4-1	23.00 M	S35°35'W	LOTE 1

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 53, a fojas 294, a las 10:45 am del día 03 de septiembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

"POR UN BACHÍNIVA PRÓSPERO Y UNIDO"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA
2018-2021


SECRETARIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.
2018-2021

"2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"
"2020, AÑO DE SANIDAD VEGETAL"

BRIAN OMAR GUTIERREZ RAMOS

897-93-95

-0-

JESUS ALVERICA ORDUÑO MENDEZ

898-93-95

-0-

**LITO MOVIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DE CAPITAL VARIABLE, en liquidación**

Balance final de liquidación al 15 de Agosto de 2020
(En pesos)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
DEUDORES DIVERSOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
IVA ACREDITABLE	0	PASIVO A CORTO PLAZO	0
Total ACTIVO CIRCULANTE	0	SUMA DEL PASIVO	0
ACTIVO FIJO			
		C A P I T A L	
Total ACTIVO FIJO	0	CAPITAL SOCIAL	
		CAPITAL FIJO	0
ACTIVO DIFERIDO		Total CAPITAL SOCIAL	0
Total ACTIVO DIFERIDO	0		
		RESULTADO EJERCICIOS ANT	0
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	0
		SUMA DEL CAPITAL	0
SUMA DEL ACTIVO	0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete pesos de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance final de liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social la recibirá en proporción a la participación que tenga el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicara por tres veces de diez en diez días quedando el mismo por igual termino así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la ultima publicación para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Delicias, Chihuahua a 15 de Agosto de 2020

CP. LUIS CARLOS MELENDEZ SANCHEZ

LITO MOVIL DEL NORTE S.A. DE C.V.

871-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PETRA QUINTANA VIUDA DE GIRÓN
Presente. -

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal, identificado con el número PA20/2019, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Visto el estado que guardan los presentes autos, en el cual obra acta circunstanciada de asunto no diligenciado de fecha nueve de octubre del dos mil veinte; así como, informes de diversas autoridades como lo son: Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Subdirección de Catastro Municipal, Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y Comisión Federal de Electricidad, quienes informan que con los datos proporcionados no se obtuvo ningún resultado respecto al domicilio a nombre de la C. PETRA QUINTANA VIUDA DE GIRÓN, mismos que obran en el presente sumario.

En atención a lo anterior y toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de la particular afectada, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en aplicación supletoria por lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, haciendo del conocimiento a la C. PETRA QUINTANA VIUDA DE GIRÓN que en el local que ocupa esta Subdirección Jurídica ubicado en Avenida Independencia número 209, tercer piso del Palacio Municipal, de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, para que en un término de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, por sí o por conducto de representante legalmente investido, se oponga por escrito a la pretensión de la parte promovente de lograr la rescisión del Título Municipal expedido a su favor, así como la consecuente reversión al patrimonio del Municipio de Chihuahua del lote de terreno ubicado en la calle Lázaro Cárdenas del Río número 231, de la Colonia Francisco Villa en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 204.70 metros cuadrados, el cual obra registrado bajo el número 1383, folio 169, libro 1352, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; debiendo ofrecer las pruebas y citar los hechos y fundamentos en derecho en que se apoye, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; lo anterior bajo el apercibimiento de que de no producir la oposición, no conteste alguno de los hechos afirmados por la parte promovente que les sean propios, o contesten de manera vaga o con evasivos, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, lo anterior con fundamento en el artículo 249 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. En caso de no comparecer se le declarará en rebeldía, y por precluido el derecho a ofrecer pruebas; lo anterior con fundamento en el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Así mismo, en el caso de no señalar domicilio, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista en términos de lo previsto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual manera, se le apercibe que solo se recibirán y serán desahogadas las pruebas que hayan sido ofrecidas oportunamente, es decir, en el escrito de oposición, con excepción de la confesional de las autoridades, que está prohibida. Lo anterior con fundamento en el artículo 195 fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Edictos que quedan a disposición de la parte interesada, a fin de que los haga llegar a su destino y se realice la publicación ordenada.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE, SUBDIRECTOR JURÍDICO, QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR. Conste."

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2020.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE
SUBDIRECTOR JURÍDICO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1091/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE, HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE LUIS FERNANDO SAENZ HERNANDEZ Y MARIA DEL ROSARIO TERRAZAS OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de septiembre del año dos mil veinte, presentado por la LIC. CARLA VANIA DURAN RODRÍGUEZ, como lo solicita, y por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, y se señalan de nueve cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, a fin de que tenga verificativo el remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA NÚMERO 2010, LOTE 6, MANZANA 43, FRACCIONAMIENTO QUINTA SEBASTIÁN SEXTA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 156.2160 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 82 FOLIO 82 DEL LIBRO 5102 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda, con un veinte por ciento de deducción, y como postura legal la suma de \$541,333.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos ordenados.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----
RUBRICAS.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



Expediente: CHI/21/2020
FGE-4C.6.1/1/608/2020

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En virtud de lo señalado por el acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte en su versión pública, incoado al servidor público Alonso Barraza Arreola integrante de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; acuerdo de inicio que en lo que interesa versa de la siguiente manera: "6. *PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD* 6.1 *Con fundamento en el artículo 204 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 231 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número FGE-22S.3/1/3107/2020, de fecha tres de agosto de dos mil veinte, para iniciar el procedimiento de separación en contra del servidor público Alonso Barraza Arreola, en virtud de que la misma se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que existen elementos probatorios suficientes, legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre su probable responsabilidad en el incumplimiento de los requisitos de permanencia en relación a la calificación jurídica imputada, así como la presunción de hechos atribuidos por el Órgano de Asuntos Internos, relacionados con los artículos 111, 112 fracción XII, en relación con los artículos 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; atendiendo al régimen especial de conformidad a lo que establece el artículo 123 apartado B, fracción XIII de nuestra carta magna; visto lo anterior es oportuno dar inicio al presente procedimiento de separación por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.* 7. *ORDEN DE EMPLAZAMIENTO* 7.1 *Con fundamento en los artículos 206 fracción II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, notifíquese al servidor público Alonso Barraza Arreola, con un tanto del oficio número FGE-22S.3/1/3107/2020, las copias certificadas de la investigación administrativa Q-035/2018 que consta de cincuenta y tres fojas útiles y la designación del suscrito para fungir como Presidente; notifíquesele que tiene un término de nueve días hábiles para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibidos que de no dar contestación dentro del término que se les concedió se les tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el presente acuerdo; que pueden ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y las que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndolos que de no hacerlo en el momento procesal oportuno, no le serán recibidas las mismas, con excepción de las supervinientes; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrá designar un defensor para que lo asista y defienda o defenderse por sí mismo; todo lo anterior de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.* 7.2 *Téngasele autorizando para intervenir en el presente procedimiento para oír y recibir notificaciones a los ciudadanos agentes del ministerio público, adscritos a la Dirección de Inspección Interna mencionados en numeral SÉPTIMO de la solicitud de inicio, de conformidad con el artículo 209 Bis de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; notifíquese el presente proveído de conformidad a lo que establece el artículo 206 último párrafo y 207 párrafo tercero de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.*" (Sic); en razón de lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 192, 195 fracciones IV y VII, 202, 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 195 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del presente procedimiento de separación número CHI/21/2020, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante edictos al servidor público Alonso Barraza Arreola, respecto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Separación en su versión pública, registrado en el libro de gobierno con el número CHI/21/2020; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, sigue un Procedimiento de Separación en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el Acuerdo de Inicio, un tanto del oficio número FGE-22S.3/1/3107/2020, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-035/2018, quedarán a su disposición en las instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en la Avenida Paseo Bolívar, Numero 712, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- Se hace de conocimiento del servidor público Alonso Barraza Arreola, que una vez realizada la notificación por edictos del presente acuerdo de Notificación del Acuerdo de Inicio, y realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, al día siguiente hábil comenzarán a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias al servidor público Alonso Barraza Arreola, dentro del procedimiento de separación número CHI/021/2020, con la finalidad del dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: "Época Época Registro: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo II Materia(s): Administrativa Tesis: PC.XVII. J/16 A (10a.) Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social.

Así lo acordó y firmó el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a la designación realizada por el Fiscal General del Estado, mediante acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinte con fundamento en los artículos 192 fracción I y 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 222, 230 y 231 Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.


DANIEL ZAMUDIO GARCÍA
COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

La anterior firma es autenticada por la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, designada mediante acuerdo de fecha veintuno de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 192 fracción II y 212 segundo párrafo de la Ley antes citada, en relación con los artículos 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.


LIC. MARÍA TERESA RICO ESTRADA

Las presentes firmas son correspondientes al acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, dentro del procedimiento de separación número CHI/21/2020, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal"

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 276/20, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, promovidas por el C. DOCTOR ALEN MUÑOZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, CHIHUAHUA, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un lote de terreno rústico, denominado como Colonia Oscar Ornelas Kühle, Municipio de Gómez Farías Chihuahua, existen los siguientes autos que a la letra dicen: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

-- Visto el estado de los autos, y en específico en auto de fecha trece de octubre del presente año, se hace la aclaración qué, las presentes diligencias, son con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un lote de terreno rústico, y no de dos fracciones, cómo fue asentado en dicho auto, lo anterior para los efectos legales conducentes, por lo que, el presente proveído deberá formar del auto en comento.-----

N O T I F I Q U E S E:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

I N S E R T O S:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -- Por recibido a las catorce horas con diez minutos del día uno de octubre del año en curso, signado por el Doctor ALEN MUÑOZ LOYA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, CHIHUAHUA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y atendiendo a las mismas, se le tiene dando cumplimiento a la prevención de fecha veintuno de septiembre del año en curso. En atención a lo solicitado, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de dos fracciones de un lote terreno rústico, denominado como Colonia Oscar Ornelas Kühle, Municipio de Gómez Farías Chihuahua, los cuales se describen a continuación:-----

Superficie del Terreno 229-83-69.56 Hectáreas.

- Del 1 al 2 mide 63.96 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 2 al 3 mide 20.54 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 3 al 4 mide 27.88 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 4 al 5 mide 33.62 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 5 al 6 mide 12.54 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 6 al 7 mide 24.20 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 7 al 8 mide 32.43 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 8 al 9 mide 81.92 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 9 al 10 mide 33.31 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 10 al 11 mide 54.62 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 11 al 12 mide 50.74 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 12 al 13 mide 23.64 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 13 al 14 mide 56.38 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 14 al 15 mide 51.80 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 15 al 16 mide 21.60 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 16 al 17 mide 53.86 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 17 al 18 mide 53.16 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 18 al 19 mide 20.80 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 19 al 20 mide 44.53 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 20 al 21 mide 52.83 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 21 al 22 mide 17.23 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 22 al 23 mide 46.89 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 23 al 24 mide 22.10 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 24 al 25 mide 65.35 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 25 al 26 mide 103.72 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 26 al 27 mide 79.54 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 27 al 28 mide 195.32 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 28 al 29 mide 134.40 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 29 al 30 mide 52.69 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 30 al 31 mide 26.56 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 31 al 32 mide 26.57 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 32 al 33 mide 15.24 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 33 al 34 mide 25.88 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 34 al 35 mide 25.56 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 35 al 36 mide 26.09 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 36 al 37 mide 45.76 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 37 al 38 mide 26.34 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 38 al 39 mide 26.45 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 39 al 40 mide 51.91 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 40 al 41 mide 19.24 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 41 al 42 mide 54.12 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 42 al 43 mide 71.56 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 43 al 44 mide 39.98 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 44 al 45 mide 61.75 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 45 al 46 mide 08.29 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 46 al 47 mide 266.67 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 47 al 48 mide 1,148.48 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 48 al 49 mide 401.51 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 49 al 50 mide 246.66 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 50 al 51 mide 47.13 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 51 al 52 mide 214.06 metros y colinda con Ejido Gómez Farías.
- Del 52 al 53 mide 412.66 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 53 al 54 mide 102.95 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 54 al 55 mide 217.24 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 55 al 56 mide 132.72 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 56 al 57 mide 207.08 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 57 al 58 mide 291.02 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 58 al 59 mide 106.95 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 59 al 60 mide 49.98 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 60 al 61 mide 122.15 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 61 al 62 mide 102.96 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 62 al 63 mide 12.15 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 63 al 64 mide 118.14 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 64 al 65 mide 126.38 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.

- Del 65 al 66 mide 126.95 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 66 al 67 mide 134.71 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 67 al 68 mide 139.42 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 68 al 69 mide 133.33 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 69 al 70 mide 142.76 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 70 al 71 mide 119.10 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 71 al 72 mide 69.95 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 72 al 73 mide 90.05 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 73 al 74 mide 105.20 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 74 al 75 mide 96.69 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 75 al 76 mide 152.57 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 76 al 77 mide 04.53 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 77 al 78 mide 10.10 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 78 al 79 mide 114.65 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 79 al 80 mide 113.75 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 80 al 81 mide 78.61 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 81 al 82 mide 51.71 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 82 al 83 mide 18.06 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 83 al 84 mide 25.35 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 84 al 85 mide 56.84 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 85 al 86 mide 51.41 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 86 al 87 mide 18.70 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 87 al 88 mide 52.16 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 88 al 89 mide 43.06 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 89 al 90 mide 22.09 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 90 al 91 mide 38.11 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 91 al 92 mide 28.36 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 92 al 93 mide 06.79 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 93 al 94 mide 237.77 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 94 al 95 mide 164.68 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 95 al 96 mide 85.54 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 96 al 97 mide 38.39 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 97 al 98 mide 222.54 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 98 al 99 mide 28.93 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 99 al 100 mide 25.60 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 100 al 101 mide 11.22 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 101 al 102 mide 51.68 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.
- Del 102 al 1 mide 41.98 metros y colinda con Ejido Socorro Rivera.

-- Dese publicad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia de Gómez Farías, Chihuahua, para ello gírese atento oficio al C. Presidente de dicha población; Notifíquese las presentes diligencias al Comisariado Ejidal, por lo que gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juzgado Menor Mixto de Gómez Farías, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo la diligencia correspondiente y fije fecha para el desahogo de la testimonial que ofrece, debiendo ser el oferente de la prueba quien presente a los testigos debidamente identificados el día y hora fijados por dicha autoridad y re realice el desahogo de la testimonial en las instalaciones del Juzgado Menor Mixto de Gómez Farías, Chihuahua. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito. Se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos de no hacerlo las que resulten se harán por medio de lista, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los C.C. Ingenieros FRANCISCO JAVIER BONILLA SANTA ANA y/o JORGE LUIS ARZATE OLIVAS.-----

N O T I F I Q U E S E:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

--- Por recibidos el día dos de septiembre del presente año, a las catorce horas con cinco minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. Doctor ALEN MUÑOZ LOYA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIÁS, CHIHUAHUA, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con relación a lo que solicita, dígamele que una vez que aclare los datos correctos del terreno que pretende se acredite la propiedad, se acordará lo conducente a derecho. Lo anterior con fundamento en el artículo 243 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene indicando los estrados de este Juzgado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y autorizando para tales efectos, a los Licenciados JESÚS ALONSO NÚÑEZ LIMAS Y/O MARÍA DEL SOL NÚÑEZ LIMAS Y/O ADOLFO NÚÑEZ LIMAS, en los más amplios términos del artículo 64 del Código Procesal Civil, toda vez que sus cédulas profesionales que los acredita como Licenciados en Derecho se encuentran debidamente registradas en el sistema electrónico que para esos efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. En cuanto a su diversa solicitud, dígamele que debido a constantes fallas en el sistema de Internet con que cuenta este Tribunal, no será posible llevar a cabo las notificaciones que pretende se le hagan en el correo electrónico proporcionado, aunado que no se cuenta con antecedentes de dichas notificaciones realizadas, por este Tribunal, en caso de omisión las posteriores que le resulten le serán hechas por medio de lista que se publique en los tableros de este Juzgado. Por último, téngasele proporcionando el número cuenta 1372, a nombre del Licenciado JESÚS ALONSO NÚÑEZ LIMAS, por lo que, dese de alta en la consulta remota el presente expediente.-----

N O T I F I Q U E S E:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

-- Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
CD. GUERRERO, CHIH., A 22 DE OCTUBRE DEL 2020.
LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

ALEN MUÑOZ LOYA

SENTENCIA
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GILBERTO TAFOLLA HERNÁNDEZ y la señora MIRIAM ROSALBA LÓPEZ TRUJILLO, según el expediente 552/2010, y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GILBERTO TAFOLLA HERNÁNDEZ y la señora MIRIAM ROSALBA LÓPEZ TRUJILLO, el día catorce de septiembre del año dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad de Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como el C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firmo el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA la constancia que antecede, de la C. Secretaria de Acuerdos, en la que aparece que la Sentencia Definitiva, pronunciada que el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor GILBERTO TAFOLLA HERNANDEZ y a la señora MIRIAM ROSALBA LOPEZ TRUJILLO, de conformidad con el establecido por los Artículos 102.113.114.397 fracción II, 822 y conducentes del Código de procedimientos Civiles para el Estado se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes .

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fé, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 117, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de procedimientos Civiles. DOY FE. GILBERTO TAFOLLA HERNÁNDEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 62.30
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,887.53
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,943.76
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.18
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,163.21
Media página	\$581.61
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

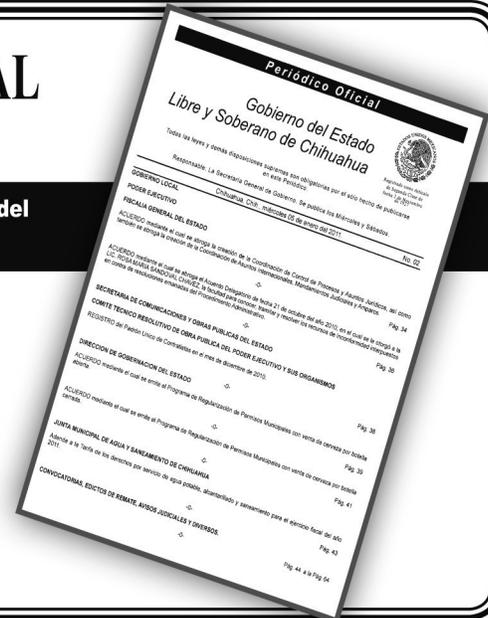
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial